

ANEXOS AL REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES PARA SU DESARROLLO EN CATALUÑA.

A) DEFINICION DE LAS COMPETICIONES EN CATALUÑA:

Ambito de actuación:

- 1) Local
- 2) Especial
- 3) Comarcal
- 4) Intercomarcal
- 5) Territorial o autonómica
- 6) Estatal.

1) Competiciones de ámbito local.

Son aquéllas realizadas por los clubs entre sus socios con licencia actualizada .

2) Competiciones Especiales.

Son aquellas competiciones en las que concurren federados con licencias federativas de diversos clubs catalanes, por lo que adquiere, las citadas "competiciones especiales", el rango de ámbito catalán. Deberán contar para su realización con la autorización por escrito de la Federación Catalana de Colmbicultura, la cual las autorizará siempre que el concurso cumpla con los requisitos legales y no coincida con las fechas de los Campeonatos clasificatorios para las fases finales de los diversos Campeonatos de Catalunya y similares, y cuyas fechas deberán de figurar en el programa deportivo anual de la Federación Catalana.

3) Competiciones Comarcales.

Son aquellos Campeonatos que organiza y realiza la Federación Catalana conjuntamente con los clubs que los solicitan y que tienen como finalidad principal la clasificación para las fases finales de los diversos Campeonatos de Cataluña o similares.

Estas competiciones comarcales han de ser solicitadas a la Federación Catalana mediante solicitud oficial.

4) Competiciones Intercomarcales.

Son aquellos Campeonatos que designe como tales la Federación Catalana y que organice conjuntamente con los clubs que los soliciten, y tienen como finalidad principal, la clasificación para los posteriores Campeonatos de Cataluña o similares.

Los Campeonatos Intercomarcales deberán ser solicitados a la Federación Catalana mediante solicitud oficial.

5) Competiciones Territoriales o Autonómicas.

Corresponde a las diversas modalidades de Campeonatos de Catalunya o similares que organiza y realiza la Federación Catalana y que en la mayoría de los casos son clasificatorios para los posteriores Campeonatos Nacionales en cualquiera de sus modalidades.

6) Competiciones Estatales.

Son competiciones de ámbito estatal aquéllas que realiza la Federación Española o cualquier Federación Comunitaria con autorización por escrito de la Federación estatal.

B) ANEXOS.

Palomas de suelta.

1. Queda totalmente prohibido, la utilización de palomas de suelta con los vuelos impedidos, o alicortadas, en las competiciones, acoplamiento o entrenamientos.
2. Todas las palomas de suelta deberán de llevar protección, tanto en las competiciones oficiales, como en locales y centros de entrenamiento.
3. Sea cual sea la categoría o rango de las competiciones, acoplamiento o entrenamientos, el máximo de palomos participantes en una prueba queda establecido en 90 ejemplares, dicha cantidad no podrá ser excedida bajo ningún concepto.
4. En las fases finales de los campeonatos federativos, los ejemplares que se clasifiquen o concurren, deberán presentar en el momento de la inscripción, un certificado de vacunación y desparasitación, emitido por un veterinario titular. No obstante, en ese día los palomos que se inscriban serán sometidos a un reconocimiento veterinario de control.
5. Cualquiera que sea el tipo de competición, educación o entrenamiento en el cual algún ejemplar se hiciese daño, se cogerá este ejemplar para ser observado, y muy especialmente si fuera la paloma de suelta, en éste último caso, si se confirmase lo supuesto, se daría por finalizada la prueba.
6. En el caso de que la paloma parase en una vía pública, en el suelo, bien sea en carreteras, parques, colegios o recintos públicos concurridos por personas ajenas a nuestro Deporte y los árbitros entendiesen que la suelta no hiciera una salida inmediata para cambiar de lugar, éstos harán volar a la paloma, tal y como explica el Artículo correspondiente del Reglamento de competiciones: “Si al efectuar la maniobra, la paloma volviere a caer al suelo o en el entorno público, se dará la prueba por terminada.”